

ARTÍCULO 109.- La Dirección de Limpia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la operatividad de la recolección de basura a negocios, escuelas y Dependencias Municipales;**
- II. Coordinar y supervisar el servicio de recolección de desechos domiciliarios en caso de que este sea prestado por una empresa concesionaria;**
- III. Supervisar y controlar que los camiones, carretoneros y particulares carguen sólo basura permitida;**
- IV. Promover la realización de convenios a negocios que no cuentan con el servicio de Limpia Institucional;**
- V. Supervisar y controlar las entradas y salidas del material del almacén;**
- VI. Promover en la población una cultura de la limpieza del municipio;**
- VII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Dirección de Limpia;**
- VIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.**

ARTÍCULO 109.- La Dirección de Limpia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la operatividad de la recolección de basura a negocios, escuelas y Dependencias Municipales;**
- II. Coordinar y supervisar el servicio de recolección de desechos domiciliarios en caso de que este sea prestado por una empresa concesionaria;**
- III. Supervisar y controlar que los camiones, carretoneros y particulares carguen sólo basura permitida;**
- IV. Promover la realización de convenios a negocios que no cuentan con el servicio de Limpia Institucional;**
- V. Supervisar y controlar las entradas y salidas del material del almacén;**
- VI. Promover en la población una cultura de la limpieza del municipio;**
- VII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Dirección de Limpia;**
- VIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Servicios Públicos.**